



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

EXP.N°

DIGITO

AÑO

FOJA

884

ALC.

CPO.

ANEXO

CERTIFICO que es copia del REGISTRO DE RESOLUCIONES-AÑO 2018

de su original que he tenido a la vista.

MAR DEL PLATA, 20 ABR 2018

Mar del Plata, 20 ABR 2018

GABRIELA MAILLARD

Jefe de División

Ord. Actos Adm. y

Dpto. Legislación y Documentación

señor Santiago Ezcurra, Presidente de la International Plastic Modeller's Society (IPMS) Mar del Plata - Argentina mediante la Nota N° 513/18, en la que solicita la Declaración de Interés Cultural para la realización de la "32° Exposición y Concurso de Modelismo Plástico" y.

CONSIDERANDO:

Que el IPMS Mar del Plata Argentina es una entidad sin fines de lucro que desarrolla como actividad principal el modelismo plástico a escala, abarcando temas tales como la náutica, la aviación, el automovilismo, la historia militar y social y todo aquello que pueda ser plasmado en una maqueta a escala, recolectando a su vez, toda la información necesaria y respetando la mayor fidelidad histórica para lograr el máximo realismo posible.

Que la Exposición y concurso se llevará a cabo los días 18 y 19 de agosto del corriente año en el Salón Alfonsina del Hotel U.T.H.G.R.A., sito en Tucumán 2662 de nuestra ciudad.

Que, con la participación de modelistas de todo el país y de países vecinos, se celebrará el 33° aniversario de la Institución.

Que esta actividad contribuye al crecimiento cultural de Mar del Plata y significa una oportunidad para mostrar las creaciones y capacidades de los modelistas plásticos.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Cultural la realización de la 32° Exposición y Concurso de Modelismo Plástico que se llevará a cabo los días 18 y 19 de agosto del corriente año en el Hotel U.T.H.G.R.A. de nuestra ciudad, coordinado por la International Plastic Modeller's Society (IPMS) Mar del Plata - Argentina.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4º: Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CR/sid.-


CHRISTIAN RABE
SECRETARIO DE CULTURA

REGISTRADO BAJO EL N° 11 / 27 -44